

## SEGUROS Y RECLAMACION

(Libro)

Por **Jorge Pantoja**

Año 2025 1ra. Edición

Editorial LEYER

Los Seguros en la economía cada vez son más necesarios que protegen el patrimonio de las personas y empresas, e indemnizan a las víctimas ante el suceso de un siniestro no querido pero si prevenido y amparado por una póliza; siendo el seguro un mecanismo que le permite a un individuo cambiar una pérdida potencial significativa que ponga en riesgo su nivel de ingresos o su patrimonio, por un costo cierto, la prima.

Un libro de Derecho sobre Seguros; no es solo el dominio del tema lo que importa, sino que, en general, el dominio de un área del Derecho en la que se enmarca y el área o disciplina en la que se materializa el riesgo puesto que cada daño -siniestro- puede tener su propio amparo, por ejemplo, nosotros consideramos que el suicidio si es asegurable; que el pago de la indemnización se puede hacer sin demostrar el siniestro ni la cuantía como sucede en el seguro Paramétrico y en algunos seguros “*embebidos*” o “*atados*”.

Dado los avances de la tecnología, la Inteligencia Artificial Generativa (IAGen) y los algoritmos aplicados a las “toneladas” de información que disponen o pueden obtener, las compañías aseguradoras: frente al desconocimiento o conocimiento parcial e incapacidad de conservar y relacionar dicha información del asegurado, menos que él pueda inferir reglas de su propio comportamiento, de su conducta actual y futura, que si lo puede hacer la aseguradora; en el contexto digital en el que se desarrollan cada vez más los seguros, los patrones oscuros (*dark patterns*) surgen como una cuestión de especial importancia, dada la proliferación de estrategias de diseño concebidas intencionadamente para influir en el comportamiento del usuario, a menudo de forma engañosa o coercitiva; su uso refuerza la asimetría de la información, mermando la capacidad de decisión de los usuarios y produciendo una serie de resultados negativos en diversos sectores, incluido el de los seguros.

Cada vez va a ser más difícil la lucha contra las compañías de seguros, porque ellos van a tener toda la información de la cual nosotros carecemos.

Desde otra perspectiva, surge el cambio de rol de la aseguradora de pagar siniestros a prevenirlos, como es el caso de la conducción de vehículos dotados de un algoritmo que evita el choque activando el freno ante un micro-sueño del conductor; o en las personas ante un pre-infarto, el algoritmo comunica al centro de atención médica desplazando lo necesario al sitio donde se encuentra la persona; en el primero evitando un daño patrimonial y en la segunda salvándole la vida.

Tesis que se exponen a través de algunos de los múltiples casos resueltos por los tribunales, encontrando apoyo en una doctrina sólidamente expuesta; o a la inversa, dotando a los litigantes de conceptos y teorías, como la Teoría de las Expectativas Razonables, la inexistencia de la reticencia, la mora de la prima no causa desamparo, la ficción del acuerdo de voluntades, la desigualdad en la contratación, entre otros, para que los litigantes los planteen en la demanda que luego se convierte en jurisprudencia, como lo hemos manifestado desde el año 2015 en mi obra Derecho de Daños que la jurisprudencia la hacen los litigantes, como el caso “Villaveces” del reclamo del daño moral que nadie discute su reconocimiento e indemnización, derivándose ahora

como un categoría abierta teniendo cabida todos los daños extra-patrimoniales conocidos y otros nuevos que el litigante reclama acorde a la situación fáctica que se presente antes inconcebibles (daños causados por el algoritmo, la IAGen, el uso masivo de información), como expresa Waldo SOBRINO, *“la jurisprudencia deriva de los planteos que hacen los abogados, abogados viejos, abogados jóvenes, abogados con experiencia, no importa. (...) Nuestras demandas tienen que ser demandas docentes, siendo estas demandas aquellas en las que tenemos que explicar absolutamente todo”*<sup>1</sup>; como lo explica Marina GASCÓN ABELLAN, *“nada ayuda más al buen juez que unos abogados muy capaces. El juez no es un sujeto omnisciente que se pueda enfrentar solo a la decisión de un caso. Y son las partes las que a menudo ayudan a los tribunales a cambiar y actualizar la jurisprudencia”*<sup>2</sup>, de CALAMANDREI, *“sin buenos abogados no puede haber buenos jueces”*; de los jueces el profesor Oscar AMEAL, *“la jurisprudencia que dictamos los jueces va avanzada, presionada, guiada por lo que dicen los abogados”*.

Por lo tanto, el académico, el juez, el abogado o el estudiante universitario no deben perder de vista que el conocimiento debe servir para aplicarlo a la realidad y solucionar un problema. Solo así podrá avanzarse como sociedad.

Teniendo en cuenta el principio *in dubio pro asegurado*, según la jurisprudencia se define como el principio con arreglo al cual los supuestos de duda en el contrato de seguro deben ser resueltos a favor del asegurado; de modo similar el principio *in dubio pro damnato* (perjudicado) constituye una secuela del principio de reparación integral del daño en que se fundamenta nuestro sistema de responsabilidad civil, que aconseja inclinarse por la opción más favorable al resarcimiento cuando existen dudas sobre el alcance de un precepto legal en el que se regula la procedencia o la cuantía de la reparación; analizando las normas del consumidor en el entendido que este es un Consumidor Financiero.

Hacemos el mismo llamado de Rubén STIGLITZ: *“Deseo que apoyen con fervor el desarrollo del Derecho del Seguro, y deseo también que formen una resistencia a todas las teorías que provienen del extranjero y no nos benefician, perjudicando en demasía el desarrollo decente de los contratos de seguro”*<sup>3</sup>, reiteramos que los litigantes con sus novedosos planeamientos son los que hacen la jurisprudencia, por esta razón presentamos al final de cada capítulo un caso real de la teoría expuesta.

Espero que el esfuerzo sea útil.

*Jorge Pantoja Bravo*

Autor

[ddanos100@gmail.com](mailto:ddanos100@gmail.com)

[www.ddanos.com](http://www.ddanos.com)

---

<sup>1</sup> SOBRINO, Waldo, exposición del 1º de agosto de 2023 en la Jornada *“Consumidores de seguros: jurisprudencia actual”*, organizada por el Centro de Graduados/as de la Universidad de Buenos Aires.

<sup>2</sup> GASCÓN ABELLAN, Marina, *Escuela de Verano Sílex*, La Franca, Asturias, 20 de junio de 2024

<sup>3</sup> STIGLITZ, Rubén, *I Foro de Derecho del Seguro José Sollero Filho*, São Paulo São Paulo, mayo de 2001

**PARTE I**  
**BASES DEL SEGURO**

**A. EL SINIESTRO**

1. Definición de siniestro
2. Obligación de indemnizar el siniestro
3. ¿Cuál es el riesgo asegurado que fue otorgado bajo la póliza objeto de estudio?
4. Siniestro total o pérdida total
5. ¿Cuándo se considera siniestro total?
6. Prueba de la cuantía del bien asegurado ante su pérdida total o hurto.
7. Sobre la suma asegurada
8. La prima es la medida económica del riesgo cubierto
9. En la fijación de la prima se deben tener en cuenta los antecedentes
10. Seguro a Prima Fija vs. Seguro Mutual
11. Suspensión de cobertura por mora en el pago de la prima
12. Caso: El hurto la aseguradora lo tipifica como abuso de confianza negando la indemnización.

**B. LA ACCIÓN DIRECTA DE LA VÍCTIMA CONTRA ASEGURADORA**

1. La ley faculta demandar al garante y no al responsable del hecho dañoso
2. Se acepta que el beneficiario puede ser desconocido
3. Jurisprudencia de la acción directa
4. La víctima es beneficiaria del contrato de seguro por ministerio de ley
5. La víctima se constituye en beneficiario de la indemnización
6. La aseguradora indemniza a la víctima en virtud del contrato del seguro
7. Prescripción de la acción directa contra la Aseguradora
8. La víctima o perjudicado se convierte en un beneficiario legal aunque no contractual
9. El asegurador obligado a pagarle directamente a la víctima
10. Los seguros de daños son de mera indemnización.

**C. OBJETAR LA RECLAMACIÓN**

1. ¿Pagar u objetar?
2. ¿Cumplen las compañías de seguro su parte del contrato cuándo les toca pagar?  
¿Pagan lo que tienen que pagar?
3. Objetar de manera seria y fundada ya no les rige a las aseguradoras
4. Las aseguradoras objetan el pago de la indemnización de forma infundada
5. Las aseguradoras vulneran el debido proceso dice la Corte Constitucional
6. La falta de objeción permite la ejecución de la obligación
7. Las compañías de seguros no pueden establecer cargas abusivas que afecten el derecho del asegurado
8. Caso. Póliza "TODO RIESGO" niega cobertura
9. Caso. Exige un requisito adicional para objetar
10. Caso: Ante el reclamo la aseguradora rescinde el contrato de seguro

#### **D. DEMANDA A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA**

1. Reclamar o demandar a la aseguradora
2. Reclamación directa y demanda a la compañía aseguradora
3. La obligación condicional
4. Obligación condicional de la compañía de seguros
5. La reclamación de la indemnización proviene del asegurado,
6. La reclamación es una carga impuesta al beneficiario para ser indemnizado
7. Acreditar la ocurrencia del siniestro y su cuantía
8. Doctrina sobre prueba de la ocurrencia y de la cuantía del siniestro
9. Legitimación en la causa
10. Exigir formalidades no previstas legalmente para el pago de indemnización es una práctica prohibida
11. Caso: La aseguradora no puede imponer condiciones que desconozcan la causa del contrato (pago de la indemnización)
12. Caso: Terminación automática de contrato de seguros con efectos *ex tunc (retroactivos)* o *ex nunc* hacia el futuro.

#### **E. EL RIESGO ASEGURABLE**

1. Las aseguradoras tienen la facultad de seleccionar los riesgos asegurables.
2. El control del riesgo es una nueva función al seguro
3. Concepto de interés asegurable
4. El riesgo asegurado determina el hecho que dará lugar al débito a cargo de la aseguradora
5. Riesgos inasegurables
6. Agravación del riesgo
7. Derecho comparado en materia de agravación del riesgo.
8. “*Si la aseguradora ha conocido la realidad y acepta asumir el riesgo, no ha sufrido engaño*”
9. De qué depende la determinación de los riesgos asegurados
10. Conocimiento presuntivo del riesgo y conducta de las partes
11. El contrato de seguro es nulo si no existe un interés asegurable
12. Sobre un mismo objeto pueden concurrir diversos intereses que se aseguran
13. Caso: Pagarle seguro de vida a hombre que murió al día siguiente de comprar póliza
14. Caso: La póliza no contemplaba ningún límite máximo de edad de permanencia

#### **F. LA PÓLIZA DE SEGUROS**

1. El asegurador no es un tercero que pague una deuda (cumple con su propia obligación contractual)
2. El banco inicia un proceso ejecutivo en vez de hacer efectiva la póliza
3. La reclamación al asegurador genera consecuencias jurídicas significativas
4. Silencio de la aseguradora (no objeto)
5. ¿Qué se debe saber antes de firmar una póliza?
6. Entrega de copia de la póliza a la víctima
7. La póliza presta mérito ejecutivo
8. La mora en el pago de la prima no produce la suspensión de cobertura
9. Jurisprudencia sobre la mora en el pago de la prima no produce la suspensión de cobertura
10. Aseguradora omite información de póliza incurre en práctica abusiva
11. Entrega de la copia de la póliza de seguro a la víctima
12. Caso: Solicito dos ocasiones solicitó copia de la póliza de seguro sin lograrlo

## **G. EL SINIESTRO EN EL SEGURO DE CUMPLIMIENTO**

1. El acto administrativo declarativo del siniestro y la póliza de seguro constituiría un título ejecutivo complejo
2. El siniestro cubierto por la garantía ocurre con la expedición de la resolución sanción
3. Seguros de cumplimiento y de manejo
4. En la fijación de la prima se deben tener en cuenta los antecedentes
5. Seguro a Prima Fija vs. Seguro Mutuo
6. El riesgo asegurado en los contratos que amparan la infidelidad de los empleados
7. Actos “deshonestos o fraudulentos”
8. La prescripción en los seguros de cumplimiento
9. En la prescripción la fecha de conocimiento del incumplimiento es la del vencimiento del plazo del contrato
10. Caso. Dolo del tomador del seguro está cubierto en los seguros de cumplimiento

## **H. MORA DEL ASEGURADOR**

1. Considerar que el asegurador se encuentra en mora únicamente desde la sentencia
2. El día del siniestro es un verdadero presupuesto de la mora del asegurador
3. Los intereses moratorios son una presunción legal
4. Mora del asegurador es desde la ocurrencia del siniestro
5. Reclamar intereses moratorios o los perjuicios que les cause el incumplimiento del asegurador
6. Respuesta de la aseguradora dentro de un mes (mora del asegurador)
7. El aviso y la reclamación en materia de seguro
8. Caso: Cobro de los intereses a la aseguradora

## **I. REQUISITOS Y LIMITES DE LA SUBROGACIÓN**

1. El asegurador al pagar la indemnización está extinguiendo su propia deuda
2. La aseguradora además de lo pagado debe demostrar la existencia y cuantía del perjuicio
3. La cantidad pagada por la compañía de seguros debe sujetarse al quantum del daño
4. Casos en los que la legislación mercantil prohíbe la subrogación de asegurador
5. Prescripción de la acción subrogatoria del asegurador frente al responsable del siniestro.
6. Requisitos de la subrogación del asegurador
7. Sentencia condenatoria que impone solidariamente la obligación de indemnizar
8. El deudor solidario queda excluido de la subrogación
9. Enriquecimiento sin causa por parte de la aseguradora con la subrogación del contrato de seguro
10. La entidad crediticia debe activar la póliza que garantiza el crédito
11. Caso: En ausencia de acreditación del monto indemnizatorio la subrogación se desestima
12. Caso: Subrogación de un tercero en un seguro de vida-grupo deudores

## **J. LEGITIMACIÓN EN LA ACCIÓN DE SUBROGACIÓN**

1. Legitimación en la acción de subrogación
2. Concepto de Subrogación del asegurador
3. Subrogación puede ser de manera convencional o legal
4. Naturaleza de la subrogación (artículo 1096 del Código de Comercio)

5. En la subrogación la compañía de seguros debe demostrar la existencia y cuantía de los perjuicios
6. Casos en los que la legislación mercantil prohíbe la subrogación de asegurador
7. Subrogación prohibida expresamente
8. Beneficiario a título gratuito u oneroso
9. ¿Me puede condicionar la aseguradora el pago del siniestro hasta que primero le garantice que se va a poder subrogar en todos mis derechos y obligaciones?
10. Caso: La aseguradora no tiene legitimación para subrogarse (leasing financiero)

#### **K. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA Y SEGUROS**

1. Características del llamamiento en garantía
2. Citación en garantía del asegurador
3. Normatividad del llamamiento en garantía
4. Obtener de la llamada en garantía el reembolso de lo que deba cancelar
5. Término para contestar el llamamiento a garantía
6. El llamado en garantía puede ejercer los siguientes actos procesales
7. Ineficacia del llamamiento en garantía
8. Denuncia del pleito y llamamiento en garantía
9. La obligación de la compañía de seguros dentro de una demanda civil
10. Llamamiento en garantía en Superintendencia de Industria y Comercio

#### **L. LAS EXCLUSIONES EN LAS PÓLIZAS DE SEGUROS**

1. Exclusiones en el contrato de seguro
2. Límites de cobertura
3. Eficacia de las exclusiones contractuales
4. Interpretar las cláusulas ambiguas a favor del deudor
5. Exigencias normativas a la consagración de las exclusiones contractuales
6. Exclusiones a partir de la primera página de la póliza sin limite
7. Se tendrán como no escritas las exclusiones si no figuran a partir de la primera página
8. A partir de la primera página de la póliza en forma continua y destacada se consignan los amparos y exclusiones.
9. Las exclusiones deben ser menos que las exclusiones
10. Cláusulas de exclusión en el contrato de seguro de salud
11. Caso: Cláusula de exclusión confusa a favor del tomador
12. Caso: Pagó la prima y no estaba asegurado.

**PARTE II**  
**NUEVO ENFOQUE DEL SEGURO**

**A. LA BUENA FE EN LOS CONTRATOS DE SEGUROS**

1. La mala fe en algunas compañías de seguros
2. La buena fe en el contrato de seguro
3. La mala fe debe probarse
4. El banco descuenta la póliza mes a mes al suceder el siniestro no la hace efectiva
5. Un tercero pagador se subroga en las acciones del acreedor
6. El vínculo marital en los seguros solo tendrá efectos para ese proceso
7. Actividad integradora, interpretativa y equilibradora del contrato de seguros
8. Eficacia de las condiciones generales
9. Declaración de asegurabilidad diligenciada por un asesor del Banco
10. Buena fe en el contrato de fiducia
11. Deberes especiales derivados de la buena fe objetiva
12. Caso: La aseguradora debía conocer la información callada por el asegurado

**B. AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD PRIVADA**

1. El contrato de seguro no es de libre discusión entre las partes
2. La autonomía de la voluntad privada
3. ¿Es posible, acaso, hablar de libertad contractual entre contratantes cuya desigualdad es tan relevante?
4. Límites a la autonomía de la libertad privada
5. La firma no puede entenderse como consentimiento aplicando la regla de prueba oral
6. Las garantías y su incumplimiento
7. Garantías afirmativas
8. Garantías de conducta
9. Efecto del incumplimiento de las garantías
10. Caso: Las garantías y su cumplimiento

**C. ASIMETRÍA DE LA INFORMACIÓN**

1. Asimetría de la información
2. “La parábola de la Asimetría de la Información”
3. El contrato de seguros no es un contrato entre iguales
4. El banco dirige todo el sistema contractual del mutuo y del seguro
5. Legitimación de los causahabientes del deudor fallecido
6. Incumplir al no pagar la póliza es una falla del mercado
7. Es posible sustituir patrones oscuros (dark patterns) por patrones éticos (fair patterns)
8. El perfilamiento de todas las personas afecta a los pobres
9. Las Compañías de Seguros tienen casi toda la información que necesitan de los asegurados
10. La inteligencia artificial potencia el deber de Información

**D. CLÁUSULAS ABUSIVAS**

1. Las cláusulas abusivas se deben tener por no escritas
2. Nulidad parcial o total del contrato de seguros.
3. Ineficacia de pleno derecho de la cláusula abusiva
4. El contrato de seguro es de interpretación restrictiva
5. Posición dominante de la aseguradora

6. Deber de transparencia de las aseguradoras
7. Características de las cláusulas abusivas
8. ¿Qué son las cláusulas abusivas?
9. Cláusulas sorprendidas
10. Un ejemplo de cláusulas abusivas
11. Listado de cláusulas lesivas en el seguro
12. Sanción legislativa de las cláusulas abusivas es dispersa

#### **E. EXPECTATIVAS RAZONABLES EN LOS SEGUROS**

1. Factor atributivo de responsabilidad por creación de expectativas
2. Discrepancia entre expectativas razonables y condicionado general
3. Debe protegerse la confianza razonable generada por uno de los contratantes en el otro
4. ¿Qué es la confianza?
5. La confianza razonable es más técnica y amplia que la buena fe
6. Creación de falsas expectativas
7. Son cláusulas abusivas las que violenten las expectativas razonables del asegurado
8. Doctrina de las expectativas razonables del adherente
9. Prevaler la intención de los contratantes sobre lo literal de las palabras
10. El comportamiento de las partes identifica lo querido
11. En el contrato de seguro prevalece la intención
12. Hermenéutica contractual del Código Civil en la aplicabilidad en el régimen mercantil

#### **F. LOS CONTRATOS NO SE LEEN**

1. Por no leer los contratos no hay culpa del consumidor
2. Los contratos se leen es una de las ficciones legales que más daños ha producido
3. Las compañías de seguros tienen más información que el propio asegurado
4. Las modernas tecnologías *"harán lo que quieran con nosotros"*
5. *No se van a aplicar al asegurado las consecuencias perjudiciales de todo aquello que se debería haber informado, pero no lo hicieron.*
6. La ley no exige que el causante primero sea declarado responsable para que pueda repetir contra el asegurador
7. Caso: La aseguradora no concurre al proceso como demandada en acción directa sino como llamada en garantía
8. Caso: La aseguradora debía conocer la información llamada por el asegurado

#### **G. PATRIMONIALES QUE SUFRA POR LOS QUE CAUSE**

1. Perjuicios patrimoniales que sufra el asegurado se modificó por perjuicios patrimoniales que cause el asegurado
2. Tipología de los daños que causa el asegurado
3. El lucro cesante y los perjuicios extrapatrimoniales están dentro de los daños causados
4. Las aseguradoras deben efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la reclamación.
5. La aseguradora no es solidaria paga su propia obligación
6. El daño a la vida de relación es reconocido a la víctima



## **H. EL CRITERIO DE INDEMNIZACIÓN ALIMENTARIO NO ES EL ÚNICO**

1. De la praxis jurídica
2. El criterio de indemnización alimentario pierde eficacia
3. Hijos mayores e independientes se les reconoce la indemnización (dictamen de fecha abril 12 de 2010)
4. Régimen de participación o comunidad de gananciales

## **I. LA INFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS**

1. Las entidades accionadas no brindaron información cierta, clara ni oportuna
2. En caso de duda se resolverá en favor del consumidor
3. Deber de información en favor de los consumidores goza de protección constitucional
4. El derecho a recibir información oportuna, clara, precisa e idónea
5. El incumplimiento del Deber de Información y las consecuencias legales a favor del asegurado.
6. Deber de Asesoramiento
7. Deber de Advertencia
8. La restricción al acceso a la información es una práctica abusiva
9. La empresa no cumplió con su obligación si el consumidor no comprende la información
10. Las aseguradoras deben suministrar información que sea comprendida y entendida
11. Caso: Aseguradora que omite información
12. Del alcance o contenido de una cláusula la aseguradora nunca se las explicó ni les otorgó ninguna información.

## **J. PRESCRIPCIÓN EN LOS CONTRATOS DE SEGUROS**

1. El Código de Comercio no regula la suspensión y la interrupción del cómputo de la prescripción
2. Interrupción civil de la prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro
3. La prescripción como figura extintiva de las acciones
4. La prescripción en los Seguros
5. Los plazos de prescripción no pueden ampliarse ni reducirse por convenio particular
6. “La acción que no ha nacido, no puede prescribir”
7. Hecho y daño son dos momentos y conceptos diferentes en el seguro
8. Prescripción puede interrumpirse natural o civilmente
9. La conciliación extrajudicial tiene el efecto de suspender el cómputo de la prescripción.
10. La presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción
11. Aplicación del criterio del conocimiento presunto o presuntivo en seguros
12. Distinción entre el nacimiento de la obligación a cargo del asegurador de su exigibilidad

## **K. PRESCRIPCIÓN ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA EN EL SEGURO**

1. La acción del damnificado contra el asegurador es aplicable únicamente la prescripción extraordinaria de cinco (5) años
2. Origen de la prescripción extraordinaria
3. Jurisprudencia de la prescripción extraordinaria de cinco (5) años
4. Prescripción del asegurado es de dos (2) años
5. Características de la prescripción ordinaria y extraordinaria
6. Prescripción de las acciones ordinarias es de 10 años y las ejecutivas en 5 años
7. ¿Cómo ha de darse inicio al cómputo de la prescripción entre asegurador y asegurado?

8. Prescripción de la acción civil en el proceso penal
9. La prescripción de la acción penal no incluye la situación del tercero civilmente responsable
10. La reclamación ante la aseguradora tiene la virtud de interrumpir civilmente la prescripción
11. Caso: Interrupción por reclamación ante la aseguradora

## **L. LA RETICENCIA EN SEGUROS**

1. Requisitos esenciales la reticencia
2. La preexistencia alegada en el reclamo no es válida
3. Diferencia entre reticencia y preexistencia
4. Estado del riesgo y reticencia
5. Quienes deben probar la reticencia son las aseguradoras
6. No toda reticencia o inexactitud tiene como consecuencia la nulidad del contrato de seguro
7. La aseguradora vulneró los derechos al debido proceso, a la vida digna y al mínimo vital
8. Inexactitudes y reticencias conocidas por el asegurador
9. Imposibilidad de alegar la reticencia (Cláusula de incontestabilidad)
10. Nulidad relativa del seguro por reticencia
11. Caso: Inexistencia de reticencia en póliza de grupo
12. Caso: Aseguradora devuelve la prima después del siniestro para su no pago

## **PARTE III**

### **CONSUMIDORES FINANCIEROS Y OTROS ASPECTOS**

#### **A. CONSUMIDORES FINANCIEROS**

1. ¿Porque la protección al consumidor financiero?
2. Crear una Comisión de Seguridad de Productos Financieros
3. Contrato de seguro y contrato bancario como venta atada (“seguros embebidos”)
4. Los seguros embebidos (venta atada) fáciles de entender y de indemnización inmediata
5. ¿Qué se entiende como lo más conveniente para el consumidor financiero?
6. Las actividades financieras y aseguradoras son de interés público.
7. Las partes en la póliza y la relación de consumo
8. Interés público que cobija la actividad aseguradora
9. Normas de protección al consumidor financiero
10. La acción de protección al consumidor financiero
11. La Superintendencia Financiera resolverá fallando *ultra y extra petita*
12. Debida diligencia de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera

#### **B. INTERMEDIARIOS DE SEGUROS**

1. Responsabilidad civil de las compañías aseguradoras
2. Vínculos del intermediario con la compañía de seguros
3. Tres tipos de intermediarios de seguros
4. Responsabilidad civil del intermediario de seguros
5. Deberes y obligaciones de los profesionales
6. Características de los Intermediarios de Seguros
7. La obligación de información del intermediario de seguros
8. La obligación de consejo a cargo del intermediario de seguros
9. Obligación de consejo en el siniestro
10. La obligación de consejo es una obligación de medios y la obligación de información

es de resultado.

11. Persona natural vinculada en Seguros
12. Capacidad Técnica y profesional de la persona natural vinculada
13. El intermediario recauda las primas de las pólizas
14. Los daños que puedan ocasionar el intermediario tendrán que ser asumidos por la compañía de seguros

### **C. AGENCIA DE SEGUROS**

1. ¿Qué es una agencia de seguros?
2. Las agencias y corredores de seguros
3. La actividad aseguradora bancaria y bursátil son de interés público
4. La renuncia se llevó a cabo por el perjudicado; no es una transacción
5. Corredores de seguros y entidades asimiladas a sociedades corredoras de seguros
6. Control y Vigilancia de los Intermediarios de Seguros
7. La Superintendencia Financiera de Colombia no vigila a las agencias de seguros
8. Las agencias y agentes de seguros como representantes de las entidades aseguradoras
9. La asesoría antes, durante y posterior a la venta del seguro
10. Delegar la expedición de pólizas a las agencias y agentes

### **D. SEGUROS DE CONTRATACIÓN COLECTIVA**

1. Funcionamiento de los seguros de contratación colectiva
2. Cobertura en el seguro de grupo o colectivos
3. El contrato de adhesión
4. El contrato de seguro es un contrato por adhesión
5. Control del contenido del contrato por adhesión
6. Ciertas cláusulas “*se tendrán por no escritas*”
7. Los “*contratos por adhesión*” como forma de abuso
8. En las pólizas preimpresos impera la voluntad de la aseguradora
9. La asimetría de la información es una desventaja del asegurado
10. Cláusulas generales y particulares en el contrato de seguros
11. “*Nunca, nadie, en ningún lugar del mundo, lee los contratos de adhesión*”
12. Caso: En un seguro colectivo exclusión fue ineficaz por falta de información

### **E. SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES**

1. ¿Quién nos devuelve lo pagado que debería haber pagado la aseguradora?
2. Las razones de la aseguradora no son válidas para negar el pago
3. La Corte Constitucional ordena al banco dar cumplimiento a la póliza de seguro y a la aseguradora pagarla
4. Seguro de vida grupo deudores
5. Requisitos para hacer efectiva la póliza de seguro de vida grupo de deudores
6. Periodo de gracia en los seguros de vida grupo deudores es de doce meses
7. El riesgo que asume el asegurador es la pérdida de vida del deudor
8. Las obligaciones de las compañías de informar el seguro colectivo
9. El seguro médico para la atención médica
10. Planes adicionales de salud
11. El siniestro al momento de su estructuración y no con la calificación de invalidez
12. Caso: Sobrepasar la prescripción extraordinaria aún no está prescrito

## **F. SUICIDIO COMO UN RIESGO ASEGURABLE**

1. Doctrina del suicidio como un riesgo asegurable
2. Los actos involuntarios o inconscientes del asegurado estarán cubiertos desde el inicio de la cobertura
3. El suicidio como acto asegurable en Colombia
4. Periodos de carencia en el contrato de seguro de vida
5. Período de indisputabilidad o “carencia”
6. Intención de defraudar al asegurador
7. ¿Muerte accidental o suicidio?
8. El suicidio es siempre voluntario y es un riesgo asegurable
9. Caso: Muerte por suicidio cobertura aumentada de cien a mil millones de pesos es condenada la aseguradora a esta última cantidad

## **G. EL SEGURO DE TRANSPORTE**

1. Actividades cubiertas en el transporte de mercancías
2. Cobertura del seguro de transporte (“trayecto asegurado”)
3. Transportar al pasajero sano y salvo a su destino
4. Cobertura del contrato de seguro de automóvil
5. Acción contractual y extracontractual derivada del pasajero fallecido
6. Nada impide que la acción extracontractual se ejerza en el proceso penal y la acción contractual en un proceso en la jurisdicción civil
7. Responsabilidad civil contractual o extracontractual en A/T
8. Al juez le corresponde interpretar la demanda y elegir el régimen de responsabilidad aplicable a cada caso concreto aun cuando el demandante se hubiera equivocado en su formulación
9. El seguro por valor a nuevo
10. El seguro de “robo” de automotores no cubre el “robo” de automotores sino la “no aparición” del vehículo
11. Caso: ¿Robo o hurto? de retroexcavadora asegurada
12. Caso: “El demandante se ve robado dos veces, una por los asaltantes y otra por la compañía de seguros”.

## **H. COBERTURA DEL LUCRO CESANTE DE UNA PERSONA**

1. Lo que se valora no es la vida sino su productividad
2. Es indiferente que la persona labore o no para reconocerle la indemnización
3. Calificación de la pérdida de la capacidad laboral
4. ¿Cómo así que los menores de edad no generan lucro cesante por su muerte?
5. El límite de indemnización hasta la mayoría de edad de los hijos genera ciertas injusticias
6. Hijos mayores e independientes se les reconoce la indemnización (dictamen)
7. Ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional en la indemnización por seguro de daño
8. Principio indemnizatorio de los seguros de daños
9. Los seguros de daños son de naturaleza meramente indemnizatoria
10. Con el deducible la función del contrato de seguro queda desnaturalizada
11. El deducible es la suma que el asegurador descuenta del importe de la indemnización
12. Los costos del proceso en el seguro

#### **I. CRITERIOS PARA ACEPTAR O RECHAZAR EL DAÑO EMERGENTE**

1. Criterios para aceptar o rechazar los soportes
2. Rechazo de daño emergente por no tener nexo de causalidad
3. Sanción factura tachada de falsa
4. Caso: Sanción a entidad aseguradora por tachar de falsa unas facturas

#### **J. EL SEGURO DE CUMPLIMIENTO, DE ESTABILIDAD DE LA OBRA Y SEGURO PARAMÉTRICO**

1. Marco general que rige el seguro de cumplimiento
2. Seguro de cumplimiento y seguro de manejo o de infidelidad
3. Agravación del estado del riesgo en el seguro de cumplimiento
4. El dolo del tomador del seguro está cubierto en los seguros de cumplimiento
5. Amparo de estabilidad de la obra
6. Jurisprudencia del Consejo de Estado del amparo de estabilidad de la obra
7. Garantía decenal de estabilidad de la obra
8. Garantía y protección por producto defectuoso de la construcción de inmueble
9. Prueba de la cuantía del perjuicio en los seguros de cumplimiento
10. Seguros por capa o tramo
11. Seguro paramétrico o por índice en Colombia
12. Estructura del seguro paramétrico
13. Coberturas del seguro paramétrico

#### **K. RESPONSABILIDAD CIVIL Y COBERTURA DEL LUCRO CESANTE DE UNA EMPRESA**

1. ¿Qué es el tercero civilmente responsable?
2. Responsabilidad del tercero civilmente responsable
3. La responsabilidad civil generada por la póliza
4. El riesgo amparado y su cobertura no se puede redefinir de manera unilateral
5. El interés asegurable debe ser claramente estipulado en el contenido de la póliza.
6. El asegurador cubre riesgos técnicamente asegurables
7. La cobertura del Lucro Cesante de una empresa
8. El monto de la indemnización del lucro cesante según la forma Inglesa
9. El monto de la indemnización del lucro cesante según el sistema británico
10. Pérdida de Utilidad Bruta
11. ¿El perito para cuantificar los perjuicios patrimoniales debe estar inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, RAA?
12. Caso: Explosión en las instalaciones de una planta de un laboratorio de medicamentos

#### **L. INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL**

1. El incidente de reparación integral
2. El contrato de seguro cumple una función indemnizatoria
3. La “asegurabilidad” como criterio de distribución del daño
4. La Aseguradora en el Incidente de Reparación Integral se limita a la pretensión económica de la víctima
5. Llamamiento en garantía como mecanismo para ejercer la pretensión
6. La responsabilidad civil generada por la póliza
7. Exigir formalidades no previstas legalmente para acceder al pago de indemnización en seguros es una práctica prohibida.
8. El tomador debe demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida

9. La responsabilidad del asegurador está limitada al valor asegurado
10. Principio indemnizatorio de los seguros de daños
11. La responsabilidad civil extracontractual y los seguros de daños

#### **M. LA CONCILIACIÓN EN EL PROCESO PENAL**

1. La participación de la Aseguradora en el incidente de reparación integral se limita a la pretensión económica de la víctima
2. Citación al asegurador en el proceso penal
3. Para las aseguradoras es obligatorio asistir a la audiencia de conciliación en Incidente de Reparación Integral
4. La conciliación con el asegurador puede presentarse en dos oportunidades
5. Los sujetos legitimados para la citación del asegurador
6. ¿La aseguradora burla el compromiso contractual previo asumido voluntariamente por ella?
7. Presunta vulneración del derecho de reparación integral de las víctimas
8. Sentencias sobre la citación al asegurador en el proceso penal
9. Extinción de la acción penal por indemnización integral
10. La solicitud de extinción de la acción penal por indemnización integral puede presentarse hasta antes de que se profiera fallo de casación
11. La Ley 906 de 2004 pretende con múltiples alternativas evitar los juicios
12. Caso: Extinción de la acción penal por indemnización integral

#### **M. SEGUROS CLAIMS MADE EN COLOMBIA ES ABUSIVO**

1. Con la derogación tácita de la definición clásica de siniestro este no se paga
2. La modalidad *claims made* supuso una redefinición del concepto de siniestro
3. Argumentos del Consejo de Estado que exonera de pago a la Aseguradora acorde a la Ley 389 de 1997
4. “*Descubrimiento de pérdidas*” es igual a “*reclamación*”
5. Mediante tutela de la Compañía de Seguros el Consejo de Estado lo exonera de su pago
6. “El Tribunal accionado hizo una correcta interpretación y aplicación del artículo 4° de la Ley 389 de 1997”, Sección Segunda del Consejo de Estado
7. “El Tribunal accionado hizo una errada aplicación del artículo 4° de la Ley 389 de 1997”, Sección Cuarta del Consejo de Estado
8. Contraloría General de la República en los procesos de responsabilidad fiscal frente a las cláusulas *Claims Made*
9. Caso: Tribunal de Arbitramento se aparta del seguro bajo la modalidad *claims made*



310-8355242 [ddanos100@gmail.com](mailto:ddanos100@gmail.com) [www.ddanos.com](http://www.ddanos.com)